

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria

CVE-2022-114	Anuncio de baja en el ejercicio de la profesión de Procuradora de los Tribunales en el partido judicial de Santander.	Pág. 938
CVE-2022-115	Anuncio de baja en el ejercicio de la profesión de Procurador de los Tribunales en el partido judicial de Santander.	Pág. 939

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Sanidad

CVE-2022-132	Orden SAN/1/2022, de 11 de enero, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Análisis Clínicos de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.	Pág. 940
CVE-2022-133	Orden SAN/2/2022, de 11 de enero, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.	Pág. 949
CVE-2022-134	Orden SAN/3/2022, de 11 de enero, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.	Pág. 958

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Arenas de Iguña

CVE-2022-167	Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 8, de 13 de enero de 2022, de Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 967
---------------------	---	----------

Ayuntamiento de Liendo

CVE-2022-106	Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 968
---------------------	--	----------

Concejo Abierto de Mazandrero

CVE-2022-116	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 969
---------------------	--	----------

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Entrambasaguas

CVE-2022-107	Aprobación y exposición pública del calendario del contribuyente de 2022.	Pág. 970
---------------------	---	----------

Ayuntamiento de Reocín

CVE-2022-119	Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado del cuarto trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 971
CVE-2022-120	Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y Tasas por Licencia de Vados de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 972

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CVE-2022-126	Orden MED/1/2022, de 11 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la promoción de productos alimentarios de Cantabria.	Pág. 973
CVE-2022-124	Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 5 de abril de 2021, por la que se convocan las ayudas a la mejora de la producción y comercialización de la miel para el ejercicio 2021.	Pág. 983
CVE-2022-125	Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 16 de marzo de 2021, por la que se convoca una prima de polinización destinada a los titulares de explotaciones apícolas de Cantabria para el año 2021.	Pág. 984

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2021-9893	Ayuntamiento de Astillero Concesión de licencia de primera ocupación para cambio de uso de local a vivienda en calle Navarra, 14 - PT 10. Expediente 4560/2021.	Pág. 985
CVE-2022-128	Ayuntamiento de Camargo Ampliación del periodo de información pública de licencia de obras de nueva planta o acondicionamiento de construcción de estabulación para ganado en barrio Amedias, 8, en Revilla. Expediente LIC/928/2020.	Pág. 986
CVE-2022-145	Ayuntamiento de Potes Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar pareada en calle Enrique Herreros, 7. Expediente 91/2017.	Pág. 987

7.5.VARIOS

CVE-2022-122	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Resolución de aprobación del Plan de Producción y Comercialización para el año 2022, correspondiente a la Organización de Productores Artesanales de Cantabria-OPACAN (OPP-62).	Pág. 988
CVE-2022-123	Resolución de aprobación del Plan de Producción y Comercialización para el año 2022, correspondiente a la Organización de productores de pesca de altura de Cantabria-OPECA (OPP-50).	Pág. 991
CVE-2022-176	Consejería de Empleo y Políticas Sociales Orden EPS/1/2022, de 13 de enero, por la que se modifica la Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del Programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social.	Pág. 994
CVE-2022-89	Ayuntamiento de Meruelo Información pública de expediente de solicitud de licencia de actividad para bar con cocina en barrio La Maza, 41, bloque 1, local 4.	Pág. 997
CVE-2022-109	Junta Vecinal de Pando-Penilla Aprobación definitiva del Inventario General de Bienes.	Pág. 998

MARTES, 18 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 11

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2022-114 *Anuncio de baja en el ejercicio de la profesión de Procuradora de los Tribunales en el partido judicial de Santander.*

Habiendo causado baja en el ejercicio de su profesión de Procuradora de los Tribunales en el partido judicial de Santander, doña Estela Mora Gandarillas, se anuncia la misma, abriéndose un plazo de seis meses a efectos de reclamación.

Y para que así conste, a fin de que sea publicado en el boletín Oficial de Cantabria, se expide el presente.

Santander, 11 de enero de 2022.

La secretaria de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2022/114

CVE-2022-114

MARTES, 18 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 11

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2022-115 *Anuncio de baja en el ejercicio de la profesión de Procurador de los Tribunales en el partido judicial de Santander.*

Habiendo causado baja en el ejercicio de su profesión de Procurador de los Tribunales, en el Partido Judicial de Santander, DON PEDRO REVILLA MARTÍNEZ, se anuncia la misma, abriéndose un plazo de seis meses a efectos de reclamación.

Y para que así conste, a fin de que sea publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, se expide el presente.

Santander, 11 de enero de 2022.

La secretaria de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2022/115

CVE-2022-115

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-132 *Orden SAN/1/2022, de 11 de enero, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Análisis Clínicos de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Análisis Clínicos, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad

MARTES, 18 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 11

b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.

c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.

d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de enero de 2022.

EL consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO I

Denominación: JEFE DE SECCIÓN DE ANÁLISIS CLÍNICOS.

Grupo/Subgrupo: A/A1.

Nivel: 26.

Gerencia: GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO.

Código plantilla: 2202P74000001XP.

CVE-2022-132

MARTES, 18 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 11

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO II

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS
DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE
ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

DECLARANTE/SUJETO PASIVO	IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO									
	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		DNI			
	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN									
INFORMACIÓN ADICIONAL	TIPO DE VÍA	NOMBRE		Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD	
	PROVINCIA	CÓD. POST.	PRIMER TELÉFONO		SEGUNDO TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO			
DOCUMENTOS	ORDEN CONVOCATORIA:		SAN/		Nº BOC:		FECHA BOC:			
	El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.									
	PUESTO AL QUE OPTA									
DOCUMENTOS	De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de OPONERSE a que el órgano convocante verifique de oficio el cumplimiento de los requisitos de participación, marque la casilla ☐ debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.									
	a) Documento nacional de identidad.									
	b) Nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.									
	c) Titulación académica exigida.									
DOCUMENTOS	d) Servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.									
	DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:									
	- Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial. - Curriculum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados.									
	Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración, podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.									
DOCUMENTOS	MÉRITO ALEGADO		FECHA DE PRESENTACIÓN		ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE...)					
DOCUMENTOS	Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.									
	FECHA				FIRMA					

CONSEJERO DE SANIDAD

CVE-2022-132

MARTES, 18 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 11

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá presentar:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

La no aportación de la mencionada documentación será causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Currículum Profesional conforme al Anexo III. Si la documentación acreditativa de los méritos alegados ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud, una vez leída la información básica sobre protección de datos siguiente:

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos de jefatura de atención especializada).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSPG

MARTES, 18 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 11

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.2.- Ponencias en Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.3.- Publicaciones periódicas		
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.	☐ ☐	
2.	☐ ☐	
3.	☐ ☐	
4.	☐ ☐	
5.	☐ ☐	
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
TÍTULO DEL LIBRO	TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

CVE-2022-132

MARTES, 18 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 11

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN		
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)		
INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios		
	TÍTULO	ENTIDAD ORGANIZADORA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañarán Anexos con el mismo esquema descriptivo)

MARTES, 18 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 11

 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD	 Cantabria Camino Lebaniego	RESÚMEN DEL CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
---	---	---

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRÍCULUM PROFESIONAL
1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA
1.1.- Grado de Doctor
Especificar:
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"
Sí ☐ No ☐
2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA
2.1.- Periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio ☐
2.2.- Título de especialista a través de otra vía ☐
3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL
Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE
Número de meses
4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA
Primer firmante número total
Sigüientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos
Congresos Nacionales
Congresos Internacionales
4.2.- Ponencias en Congresos
Congresos Nacionales
Congresos Internacionales
4.3.- Publicaciones periódicas
Por artículo en revista con ISSN no indexada
Por artículo en revista con ISSN indexada
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)
Por libro completo
5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)
Número de meses completos
Número de créditos de Formación Continuada
Número de créditos ECTS
Número de horas otros cursos
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios

MARTES, 18 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 11

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-133 *Orden SAN/2/2022, de 11 de enero, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Obstetricia y Ginecología, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.

CVE-2022-133

MARTES, 18 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 11

c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.

d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de enero de 2022.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO I

Denominación: JEFE DE SECCIÓN DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA.

Grupo/Subgrupo: A/A1.

Nivel: 26.

Gerencia: GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO.

Código plantilla: 2230P74000001ZP.

CVE-2022-133

MARTES, 18 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 11

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá presentar:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

La no aportación de la mencionada documentación será causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Currículum Profesional conforme al Anexo III. Si la documentación acreditativa de los méritos alegados ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud, una vez leída la información básica sobre protección de datos siguiente:

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos de jefatura de atención especializada).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	http://saludcantabria.es/index.php?page=PDG

MARTES, 18 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 11

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.2.- Ponencias en Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.3.- Publicaciones periódicas		
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.	☐ ☐	
2.	☐ ☐	
3.	☐ ☐	
4.	☐ ☐	
5.	☐ ☐	
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
TÍTULO DEL LIBRO	TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

CVE-2022-133

MARTES, 18 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 11

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN		
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)		
INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios		
	TÍTULO	ENTIDAD ORGANIZADORA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañarán Anexos con el mismo esquema descriptivo)

MARTES, 18 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 11

 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD		RESÚMEN DEL CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
---	---	---

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRÍCULUM PROFESIONAL	
1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA	
1.1.- Grado de Doctor	
Especificar:	
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude" Sí ☐ No ☐	
2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA	
2.1.- Periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio ☐	
2.2.- Título de especialista a través de otra vía ☐	
3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL	
Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE Número de meses	
4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA	
Primer firmante número total	Sigüientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos	
Congresos Nacionales	
Congresos Internacionales	
4.2.- Ponencias en Congresos	
Congresos Nacionales	
Congresos Internacionales	
4.3.- Publicaciones periódicas	
Por artículo en revista con ISSN no indexada	
Por artículo en revista con ISSN indexada	
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN	
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)	
Por libro completo	
5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN	
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Número de créditos de Formación Continuada
	Número de créditos ECTS
	Número de horas otros cursos

MARTES, 18 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 11

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-134 *Orden SAN/3/2022, de 11 de enero, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

Base 3ª. Documentación a aportar.

3.1. Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

CVE-2022-134

MARTES, 18 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 11

3.2. Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación.

b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

3.3. Excepto el proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial, que deberá ser aportado, en todo caso, no será necesaria la presentación de la documentación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Contra la presente Orden, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de enero de 2022.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO I

Denominación: JEFE DE SECCIÓN DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA.

Grupo/Subgrupo: A/A1.

Nivel: 26.

Gerencia: GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA.

Código plantilla: 2040P74000002TD.

MARTES, 18 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 11



ANEXO II

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS
DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE
ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

REGISTRO DE ENTRADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO	IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO									
	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE			DNI		
	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN									
	TIPO DE VÍA		NOMBRE		Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD
PROVINCIA		CÓD. POST.	PRIMER TELÉFONO		SEGUNDO TELÉFONO			CORREO ELECTRÓNICO		

INFORMACIÓN ADICIONAL	ORDEN CONVOCATORIA:	SAN/			Nº BOC:		FECHA BOC:	
	El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.							
	PUESTO AL QUE OPTA							

DOCUMENTOS	De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de OPONERSE a que el órgano convocante verifique de oficio el cumplimiento de los requisitos de participación, marque la casilla ☐ debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes. a) Documento nacional de identidad. b) Nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera. c) Titulación académica exigida. d) Servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.		
	DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA: - Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial. - Curriculum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados. Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración, podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.		
	MÉRITO ALEGADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE...)

Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.

FECHA		FIRMA	
-------	--	-------	--

CONSEJERO DE SANIDAD

CVE-2022-134

MARTES, 18 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 11

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá presentar:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

La no aportación de la mencionada documentación será causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Currículum Profesional conforme al Anexo III. Si la documentación acreditativa de los méritos alegados ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud, una vez leída la información básica sobre protección de datos siguiente:

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos de jefatura de atención especializada).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	http://saludcantabria.es/index.php?page=PDGSG

CVE-2022-134

MARTES, 18 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 11

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.2.- Ponencias en Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.3.- Publicaciones periódicas		
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.	☐ ☐	
2.	☐ ☐	
3.	☐ ☐	
4.	☐ ☐	
5.	☐ ☐	
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
TÍTULO DEL LIBRO	TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

CVE-2022-134

MARTES, 18 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 11

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN		
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)		
INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios		
	TÍTULO	ENTIDAD ORGANIZADORA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañarán Anexos con el mismo esquema descriptivo)

MARTES, 18 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 11

 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD				RESÚMEN DEL CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI					
CURRÍCULUM PROFESIONAL					
1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA					
1.1.- Grado de Doctor					
Especificar:					
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"					
Sí ☐ No ☐					
2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA					
2.1.- Periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio ☐					
2.2.- Título de especialista a través de otra vía ☐					
3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL					
Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en el SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE				Número de meses	
4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA					
				Primer firmante número total	
				Sigüientes firmantes número total	
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos					
Congresos Nacionales					
Congresos Internacionales					
4.2.- Ponencias en Congresos					
Congresos Nacionales					
Congresos Internacionales					
4.3.- Publicaciones periódicas					
Por artículo en revista con ISSN no indexada					
Por artículo en revista con ISSN indexada					
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN					
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)					
Por libro completo					
5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN					
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)				Número de meses completos	
				Número de créditos de Formación Continuada	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios				Número de créditos ECTS	
				Número de horas otros cursos	

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2022-167 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 8, de 13 de enero de 2022, de Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Observado error en la entradilla del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 8 de 13 de enero de 2022, se procede a la corrección de dicho anuncio.

En la entradilla,

Donde dice:

Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.

Debe decir:

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2022.

Santander, 13 de enero de 2022.

El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,

Ángel Rioz Crespo.

2022/167

MARTES, 18 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 11

AYUNTAMIENTO DE LIENDO**CVE-2022-106** *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://liendo.sedelectronica.es>).

Liendo, 28 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Francisco Javier Villanueva Gandarillas.

2022/106

CVE-2022-106

MARTES, 18 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 11

CONCEJO ABIERTO DE MAZANDRERO

CVE-2022-116 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria con fecha del 18 de diciembre de 2021, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Mazandrero, 18 de diciembre de 2021.

El presidente,

Rubén Puente García.

2022/116

CVE-2022-116

MARTES, 18 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 11

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2022-107 *Aprobación y exposición pública del calendario del contribuyente de 2022.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2021 se ha aprobado el Calendario del Contribuyente correspondiente al ejercicio 2022.

CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE EJERCICIO 2022

TIPO DE INGRESO	PERIODO	FECHA INICIO	FECHA FIN	CARGO DOMICILIACIÓN
Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado	2 Semestre 2021	1 de abril	6 de junio	18 de abril
Terrenos Municipales	Anual 2022	1 de abril	6 de junio	18 de abril
Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	Anual 2022	1 de abril	6 de junio	2 de mayo
IBI Urbana	Anual 2022	2 de septiembre	2 de noviembre	5 de octubre
IBI Rústica	Anual 2022	2 de septiembre	2 de noviembre	5 de octubre
Impuesto Actividades Económicas	Anual 2022	2 de septiembre	2 de noviembre	5 de octubre
Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado	1 Semestre 2022	2 de septiembre	2 de noviembre	14 de septiembre

Lo que se publica para su general conocimiento y cumplimiento.

Entrambasaguas, 4 de enero de 2022.

La alcaldesa,

M^a. Jesús Susinos Tarrero.

2022/107

CVE-2022-107

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2022-119 *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado del cuarto trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de Alcaldía nº 63/2022 de fecha 10 de enero de 2022 el padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Tasas por Alcantarillado correspondientes al 4º trimestre de 2021, se pone a disposición del público en las oficinas municipales durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOC, durante el cual los contribuyentes podrán presentar reclamaciones.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario será el comprendido entre el 1 de febrero al 31 de marzo de 2022 ambos inclusive.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas en las oficinas de Liberbank, La Caixa o Banco Santander en las que el Ayuntamiento tiene abiertas cuentas de recaudación.

Asimismo, se les recuerda la posibilidad de domiciliar el pago de los recibos en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del RGR, aprobado por RD 939/2005 de 29 de julio.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Reocín, 11 de enero de 2022.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2022/119

CVE-2022-119

MARTES, 18 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 11

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2022-120 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y Tasas por Licencia de Vados de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2022/62 de fecha 10 de enero de 2022 el padrón del Impuesto de Tracción Mecánica y Tasas por Licencia de Vados correspondientes al ejercicio 2022, se pone a disposición del público en las oficinas municipales durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOC, durante el cual los contribuyentes podrán presentar reclamaciones.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario entre el 01 de febrero y el 31 de marzo de 2022 ambos inclusive.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas en las oficinas de Liberbank, La Caixa o Banco Santander en las que el Ayuntamiento tiene abiertas cuentas de recaudación.

Asimismo, se les recuerda la posibilidad de domiciliar el pago de los recibos en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del RGR, aprobado por RD 939/2005 de 29 de julio.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Reocín, 11 de enero de 2022.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2022/120

CVE-2022-120

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2022-126

Orden MED/1/2022, de 11 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la promoción de productos alimentarios de Cantabria.

Hoy en día, los mercados, y sobre todo en un sector como el alimentario, se encuentran más globalizados y competitivos por lo que se hace necesaria la promoción de nuestros productos alimentarios como medio para contribuir a impulsar las producciones alimentarias.

En este contexto, las ferias alimentarias es un punto de encuentro de los distintos agentes del sector y, por lo tanto, un escenario idóneo para la presentación de nuestros productos alimentarios por lo que se considera necesario fomentar su organización y la participación y asistencia de los operadores agroalimentarios de Cantabria en estos eventos.

Por todo ello, se apuesta por priorizar la generación de valor añadido en el sector alimentario y potenciar una mayor integración de este sector en el mercado, incidiendo en la promoción de los productos alimentarios mediante el apoyo a las Corporaciones locales, entidades asociativas y agrupaciones sin ánimo de lucro para la organización, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, de ferias y mercados alimentarios y, por otro lado, el apoyo a las industrias alimentarias de nuestra Comunidad Autónoma para la asistencia y participación en eventos alimentarios.

En aplicación del artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas a la promoción de los productos alimentarios de Cantabria.

Artículo 2. Objetivos y ámbito de aplicación

1.- Las ayudas estarán dirigidas a contribuir la promoción de productos alimentarios mediante:

- a. La organización de ferias y mercados alimentarios a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b. Asistencia y participación a ferias alimentarias.

2.- Estas ayudas se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107, 108 y 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Artículo 3. Beneficiarios

1. Serán beneficiarios, de las ayudas a la organización de ferias y mercados alimentarios a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria cuya finalidad sea la promoción de pro-

CVE-2022-126

MARTES, 18 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 11

ductos alimentarios de nuestra región, las corporaciones locales y las entidades asociativas y agrupaciones sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Orden y sobre las que recaiga la carga financiera, la responsabilidad final de los gastos subvencionables y la realización de actividad para la que se otorga la ayuda.

2. Serán beneficiarios de las ayudas a la asistencia y participación a ferias alimentarias cuya finalidad sea la promoción de productos alimentarios de Cantabria las Pymes que sean titulares de industrias alimentarias ubicadas en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma, que reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Orden y sobre las que recaiga la carga financiera, la responsabilidad final de los gastos subvencionables y la realización de actividad para la que se otorga la ayuda.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Los citados extremos se acreditarán por parte de los solicitantes y beneficiarios de las ayudas a través de la presentación de los correspondientes certificados y declaraciones responsables.

4. Quedarán excluidas del ámbito de aplicación de esta Orden las empresas en crisis de acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis y las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

5. Las comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica no podrán acceder a la condición de beneficiarias cuando concurra en cualquiera de sus miembros alguna de las prohibiciones establecidas en el citado artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Gastos subvencionables

1. Se consideran subvencionables, a efectos de las ayudas a la organización de ferias y mercados alimentarios a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria, los gastos siguientes:

a. Gastos para el acondicionamiento del recinto de ferias.

b. Actuaciones vinculadas a la promoción de productos alimentarios agrarios y pesqueros producidos, extraídos, elaborados y transformados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Se consideran subvencionables, a efectos de ayudas a la asistencia y participación a ferias alimentarias, los gastos siguientes:

a. Canon de ocupación: Derechos de inscripción, alquiler de espacio, seguro, acometida y cuadro eléctrico, canon de instalación eléctrica, consumo eléctrico y término de potencia, canon de montaje y limpieza.

b. Acondicionamiento: Alquiler de stand, montaje, decoración y mobiliario.

c. Transporte de material al recinto ferial.

d. Desplazamiento, alojamiento y manutención de una persona por empresa o entidad en el supuesto de asistencia y participación a ferias celebradas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de dos personas en el supuesto de asistencia y participación a ferias celebradas fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Los gastos máximos por desplazamientos a considerar serán los ocasionados desde la localidad donde tenga su sede la entidad beneficiaria. No obstante, podrán considerarse los causados desde otra localidad donde haya tenido lugar la celebración de otras ferias alimentarias o actos de promoción y siempre que se justifique adecuadamente. Los gastos máximos por desplazamientos realizados a través de autobús, tren o avión se considerarán por el importe del billete. En caso de utilización de vehículo particular, el gasto máximo lo será por kilómetro recorrido en las cuantías establecidas para el personal funcionario en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del Gobierno de Cantabria. Los gastos máximos por alojamiento y manutención serán considerados en las cuantías establecidas para el personal funcionario, en el Anexo II, Grupo 2, del Decreto antes citado.

CVE-2022-126

MARTES, 18 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 11

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular las siguientes:

- a. Realizar los gastos para las que solicita la ayuda y ejercer la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- b. Justificar la subvención concedida en los términos previstos en la normativa reguladora de las ayudas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad.
- d. La obligación de facilitar cuanta información relacionada con la ayuda contemplada en la presente Orden les sea requerida por la intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.
- e. Comunicar al Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.
- f. Comunicar al órgano gestor, y en su caso solicitar y obtener autorización previa, cualquier modificación de circunstancias tanto objetivas como subjetivas que afecten a alguno de los requisitos o condiciones de la ayuda.
- g. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Administración Autonómica y con la Seguridad Social.
- h. Disponer y conservar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la normativa reguladora de las ayudas, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de dichas facultades.
- i. Reintegrar las cantidades percibidas así como en su caso el interés de demora correspondiente en los términos previstos en la normativa aplicable.
- j. En su caso, los elaboradores participantes en las ferias alimentarias deberán estar inscritos, o en trámite de inscripción, en el correspondiente Registro de Industrias Agroalimentarias y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- k. Dar publicidad a la subvención recibida mediante anuncios en las ferias y mercados que se celebren.

Artículo 6. Intensidad de la ayuda

1. La cuantía máxima de subvención a la organización de ferias y mercados alimentarios a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria concedida a cada beneficiario, con independencia del número de actuaciones subvencionables que lleven a cabo, será de 9.900 €, aplicándose, como máximo, los siguientes porcentajes y en el orden siguiente:

- a. El 90% sobre los primeros 6.000 € de gastos subvencionables.
- b. El 40% sobre el resto de los gastos subvencionables.

2. La cuantía de la subvención por la asistencia y participación a ferias alimentarias concedida a cada beneficiario será la siguiente:

a. En el supuesto de asistencia y participación a ferias alimentarias celebradas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la cuantía de la subvención concedida a cada beneficiario, con independencia del número de actuaciones subvencionables que se lleven a cabo, será del 50% del gasto subvencionables, con un tope máximo de 1.500 € por beneficiario.

CVE-2022-126

MARTES, 18 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 11

b. En el supuesto de asistencia y participación a ferias alimentarias celebradas fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la cuantía de la subvención concedida a cada beneficiario, con independencia del número de actuaciones subvencionables que se lleven a cabo, será del 50% del gasto subvencionables, con un tope máximo de 2.000 € por beneficiario.

c. En el supuesto de asistencia y participación a ferias alimentarias celebradas tanto dentro como fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la cuantía de la subvención concedida a cada beneficiario, con independencia del número de actuaciones subvencionables que se lleven a cabo, será del 50% del gasto subvencionables, con un tope máximo de 2.000 € por beneficiario.

3. La ayuda concedida tiene naturaleza de subvención para gastos corrientes y se abonará totalmente al beneficiario.

4. La cuantía de las ayudas está condicionada a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

Artículo 7. Financiación

1. La financiación de las ayudas reguladas en la presente Orden se efectuará con cargo a la disponibilidad de las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria establecidas en las correspondientes convocatorias de la presente ayuda, cuyos extractos se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquier ente público o privado, nacional o internacional.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 8. Solicitud de ayuda

1. Las solicitudes de ayuda y sus correspondientes Anexos se presentarán en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo establecido en las correspondientes convocatorias de la presente ayuda, cuyos extractos se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria,

2. Los modelos para solicitar la ayuda y sus correspondientes Anexos estarán disponibles a partir del día siguiente a la publicación de los extractos de las correspondientes convocatorias en el Boletín Oficial de Cantabria a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es. Los citados documentos deberán presentarse firmados por el solicitante o por el representante legal, en su caso.

3. La presentación de los documentos para la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y requisitos establecidos en sus bases reguladoras.

4. Junto con la solicitud de ayuda debidamente cumplimentada, se presentará la siguiente documentación:

a. En su caso, cumplimiento de inscripción del solicitante, o de estar en tramitación, en el Registro de Industrias Agroalimentarias, Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regulado por el Decreto 12/2007, de 25 de enero, por el que se regula el Registro de Industrias Agroalimentarias, Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificado por el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, y el Decreto 69/2016, de 27 de octubre. Estarán exentos del citado requisito los solicitantes de ayudas a la organización de mercados y ferias alimentarias a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria. La comprobación de este extremo se realizará de oficio por el Servicio de Industria y Calidad Agroalimentaria.

CVE-2022-126

MARTES, 18 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 11

b. Memoria descriptiva de la actividad a subvencionar que deberá incluir, como mínimo, documentación para acreditar el cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 5, según su caso, del artículo Noveno de la presente Orden. La citada documentación servirá de base al Comité de Evaluación para valorar la solicitud de la ayuda.

c. Relación de facturas pro-forma o presupuesto del gasto a realizar. Para ello, el solicitante deberá cumplimentar el correspondiente modelo normalizado de Anexo establecido en las correspondientes convocatorias de la presente ayuda.

d. Facturas pro-forma o presupuesto del gasto a realizar, debiendo presentar, en cumplimiento de lo establecido en la normativa de aplicación, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, que deberán ser solicitadas con carácter previo al compromiso de la entrega del bien o la prestación del servicio cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 15.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten o por necesidades técnicas que influyan en la eficacia y eficiencia de la actuación a subvencionar.

e. En su caso, copia de la escritura de constitución de la entidad solicitante de la ayuda debidamente registrada, así como de las modificaciones posteriores si las hubiera. Estarán exentas de presentar la citada documentación los solicitantes de ayudas a la organización de mercados y ferias alimentarias.

f. En el caso de entidades asociativas y agrupaciones sin ánimo de lucro y empresas, autorización a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y Medio Ambiente para recabar vía telemática los certificados correspondientes que permitan comprobar si el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal, con la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Para ello, el solicitante deberá cumplimentar el correspondiente modelo normalizado de Anexo establecido en las correspondientes convocatorias de la presente ayuda. En el supuesto de que el solicitante no manifestará expresamente que otorga dicha autorización deberá presentar los oportunos certificados junto con la solicitud de subvención.

g. Declaración del solicitante:

I. De otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto. Para ello, el solicitante deberá cumplimentar el correspondiente modelo normalizado de Anexo establecidos en las correspondientes convocatorias de la presente ayuda.

II. De no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación y se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada.

III. Sobre el conocimiento de la obligación de comunicar al organismo gestor, con anterioridad a su realización, cualquier variación en los gastos previstos en el proyecto presentado. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación y se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada.

IV. En su caso, de no ser empresa en crisis de acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis y de no ser empresa que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación y se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada.

V. En el caso de corporaciones Locales, autorización a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y Medio Ambiente para recabar vía telemática los certificados correspondientes que permitan comprobar si el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal, con la Segu-

CVE-2022-126

MARTES, 18 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 11

ridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Para ello, el solicitante deberá cumplimentar el correspondiente modelo normalizado de Anexo establecido en las correspondientes convocatorias de la presente ayuda. En el supuesto de que el solicitante no manifestará expresamente que otorga dicha autorización deberá presentar los oportunos certificados junto con la solicitud de subvención.

h. Cualquier otra documentación o información que se considere oportuna por la Dirección General de Pesca y Alimentación para cumplir con los requisitos exigidos para la solicitud de la ayuda regulada en la presente Orden.

5. No será necesaria la presentación de aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

6. En el supuesto de subsanación de defectos o mejora de la solicitud de ayuda será de aplicación lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo para la presentación de la documentación requerida de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados se entenderá desistida la solicitud de ayuda. Este requerimiento de subsanación también se realizará si el solicitante no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 9. Tramitación y criterios de valoración de las solicitudes de ayuda

1. La Dirección General de Pesca y Alimentación será la competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases y, al objeto, podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse.

2. Se creará un Comité de Evaluación constituido por el titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación, el Jefe de Servicio de Industria y Calidad Agroalimentaria, el Jefe de Sección de Industrialización y Comercialización Agraria y Pesquera, dos Técnicos de dicha Dirección General, designados al efecto, y un funcionario designado por el titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en la sección 5ª del capítulo II del título II de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las solicitudes de ayuda a la organización de ferias y mercados alimentarios a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria cuya finalidad sea la promoción de productos alimentarios de Cantabria serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios

a. Número de operadores económicos del sector alimentario participantes en la feria y mercado alimentario.

b. Número de operadores económicos o productos participantes en la feria y mercado alimentario que se encuentren amparados por denominación de origen, indicación geográfica protegida, especialidad tradicional garantizada, agricultura ecológica, vinos de la tierra y por la marca de garantía "Calidad Controlada".

4. Las solicitudes de ayuda a la asistencia y participación a ferias alimentarias cuya finalidad sea la promoción de productos alimentarios de Cantabria serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

a. Adecuación de la feria alimentaria a la actividad del solicitante de la ayuda, valorándose que la temática principal de la feria está relacionada con la actividad del solicitante.

b. Experiencia comercial del solicitante en la asistencia y participación a ferias alimentarias, valorándose la citada experiencia en los últimos cuatro años.

c. Operadores que asisten y participan a ferias alimentarias por primera vez.

5. Cada uno de los anteriores criterios de evaluación serán valorados entre cero y tres puntos, atendiendo a los siguientes grados de cumplimiento:

CVE-2022-126

MARTES, 18 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 11

- a. Organización de ferias y mercados alimentarios a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria:
1. Número de operadores económicos del sector alimentario participantes en la feria y mercado alimentario:
 - Hasta 4 operadores: 0 puntos.
 - 5 operadores o más: 3 puntos.
 2. Número de operadores económicos o productos participantes en la feria y mercado alimentario que se encuentren amparados por denominación de origen, indicación geográfica protegida, especialidad tradicional garantizada, agricultura ecológica, vinos de la tierra y por la marca de garantía "Calidad Controlada":
 - Hasta 4 operadores: 0 puntos.
 - 5 operadores o más: 3 puntos.
 - h. Asistencia y participación a ferias alimentarias cuya finalidad sea la promoción de productos alimentarios de Cantabria:
3. Adecuación de la feria alimentaria a la actividad principal del solicitante de la ayuda:
 - No: 0 puntos.
 - Si: 3 puntos.
 4. Experiencia comercial en la asistencia y participación a ferias alimentarias:
 - No: 0 puntos.
 - Si: 3 puntos.
 5. Operadores que asisten y participan a ferias alimentarias por primera vez:
 - No: 0 puntos.
 - Si: 3 puntos.
 6. Los proyectos que reúnan los requisitos establecidos para ser realizados por la presente Orden se priorizarán de la siguiente forma:
 - a. Si el crédito consignado en la normativa reguladora de las correspondientes convocatorias de las ayudas resultara suficiente, se aplicará la máxima intensidad de ayuda establecida en la presente Orden a todos los proyectos.
 - b. Si el crédito consignado en la normativa reguladora de las correspondientes convocatorias de las ayudas resultara insuficiente para subvencionar con la máxima intensidad de ayuda a todos los proyectos, se llevará a cabo la priorización de éstos atendiendo al siguiente criterio:
 1. Grupo I: Se aplicará la máxima intensidad de ayuda a los proyectos que obtengan una puntuación igual o superior a tres puntos.
 2. Grupo II: Se aplicará la máxima intensidad de ayuda, minorada en cinco puntos porcentuales, a los proyectos que obtengan una puntuación inferior a tres puntos.
 - e. Si el crédito consignado en la normativa reguladora de las correspondientes convocatorias de las ayudas resultara insuficiente para subvencionar a todos los proyectos con la intensidad de ayuda establecida en el apartado b, se llevará a cabo el correspondiente prorrateo de tal forma que a todos los proyectos de inversión por grupo se les aplique la misma intensidad de ayuda en función de lo establecido en el citado apartado b.
 7. El Comité de Evaluación formulará propuesta de resolución a través del órgano instructor.
 8. Las corporaciones locales tendrán derecho a reformular sus solicitudes de ayuda en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley de Cantabria, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 10. Resolución, notificación y recursos

1. La Resolución de concesión de la ayuda, de conformidad con lo que se establece en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, se adoptará por el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será como máximo de 6 meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La notificación de la Resolución que deniegue o conceda la subvención se realizará de forma individualizada a cada solicitante en los términos establecidos en los artículos 39 y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se dará publicidad a la Resolución de concesión a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Contra la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente que agota la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación.

5. Toda alteración de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención y en particular, la obtención de subvenciones o ayudas concurrentes otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 11. Ejecución de la actividad subvencionable

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el periodo establecido en las correspondientes convocatorias de la presente ayuda, cuyos extractos se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 12. Presentación de la justificación de los gastos subvencionados

1. En el plazo establecido en las correspondientes convocatorias de la presente ayuda, cuyos extractos se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, los beneficiarios deberán dirigir la documentación para justificar los gastos subvencionados a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, pudiéndose presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Los modelos para solicitar el pago de la ayuda y sus correspondientes Anexos estarán disponibles a partir del día siguiente a la publicación de los extractos de las correspondientes convocatorias en el Boletín Oficial de Cantabria a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es. Los citados documentos deberán encontrarse firmados por el beneficiario o por el representante legal, en su caso.

3. En el caso de que el beneficiario sea una Administración Pública y en aquellos supuestos en que el órgano que recibe la subvención está dotado de una Intervención General u órgano de control interno equivalente, la justificación de la subvención se realizará mediante la cumplimentación y presentación por parte del beneficiario del modelo normalizado de solicitud de pago de la ayuda establecida en las correspondientes convocatorias que deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a. Certificación expedida por este órgano en la que se haga contar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada.

b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Para ello, el beneficiario deberá cumplimentar el correspondiente normalizado de Anexo establecido en las correspondientes convocatorias de la presente ayuda.

MARTES, 18 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 11

c. Cualquier otra documentación o información que se considere oportuna por la Dirección General de Pesca y Alimentación para la justificación de los gastos realizados o el cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de la ayuda regulada en la presente Orden. Al respecto, será de aplicación lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Para el resto de los beneficiarios, la justificación de la subvención se realizará mediante cumplimiento y presentación del modelo normalizado de Anexo establecido en las correspondientes convocatorias de la presente ayuda que deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Para ello, el beneficiario deberá cumplimentar el correspondiente modelo normalizado de Anexo establecido en las correspondientes convocatorias de la presente ayuda.

c. Documentos originales y fotocopias del gasto realizado: Facturas, justificantes del pago y extractos de cuentas bancarias. En el caso de gastos realizados por importe igual o menor a 300 € se podrán pagar en metálico y se deberá presentar el documento justificativo de la entrega de bienes o prestación de servicios con el correspondiente recibí del proveedor.

d. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Para ello, el beneficiario deberá cumplimentar el correspondiente modelo normalizado de Anexo establecido en las correspondientes convocatorias de la presente ayuda.

e. Cualquier otra documentación o información que se considere oportuna por la Dirección General de Pesca y Alimentación para la justificación de los gastos realizados o el cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de la ayuda regulada en la presente Orden. Al respecto, será de aplicación lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. En el supuesto de subsanación de defectos o mejora de la solicitud de pago de la ayuda será de aplicación lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de las Administraciones Públicas, siendo el plazo para la presentación de la documentación requerida de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados se entenderá desistida la solicitud de pago de la ayuda.

6. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La no justificación o justificación insuficiente de las ayudas concedidas es causa de revocación y reintegro.

7. Si se acredita, a través del oportuno expediente, que el beneficiario ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, se dejarán sin efecto las ayudas concedidas, sin perjuicio de llevar a cabo otras medidas establecidas en la normativa de aplicación.

Artículo 13. Pago de las subvenciones concedidas

1. Comprobado que se cumplen todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable y en la presente Orden, el pago de la subvención se realizará por el importe total justificado de la misma.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 14. Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la co-

CVE-2022-126

MARTES, 18 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 11

respondiente Resolución de concesión, incluidas las individuales, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en el Título II de Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar esta y los intereses de demora correspondientes.

2. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Normativa aplicable

Serán de aplicación la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto de derecho privado.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa.

Queda derogada la Orden MED/9/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la promoción de productos alimentarios de Cantabria (BOC miércoles 9 de marzo de 2016, número 47).

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Facultades de desarrollo

Se faculta al titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor en día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de enero de 2022.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2022/126

CVE-2022-126

MARTES, 18 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 11

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,
PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE****DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA**

CVE-2022-124 *Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 5 de abril de 2021, por la que se convocan las ayudas a la mejora de la producción y comercialización de la miel para el ejercicio 2021.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 5 de abril de 2021, por la que se convocan las ayudas a la mejora de la producción y comercialización de la miel para el ejercicio 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y en atención a las funciones atribuidas a la Secretaría General en el artículo 70.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se ordena la publicación en el BOC, de las subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de fecha 19 de julio de 2021.

Dichas subvenciones, convocadas mediante la citada Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 5 de abril de 2021, tienen por objeto el fomento de la apicultura en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, especialmente apoyando las medidas de lucha contra las agresiones y enfermedades de las colmenas y facilitando el desarrollo de la trashumancia.

Los beneficiarios de esta ayuda, cuya subvención concedida ha sido superior a 3.000 €, son:

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	AYUDA (€)
APICOLA TEJEDOR, S.C.	****8597*	7.108,75 €
BARQUIN SAINZ, MANUEL	***2463**	4.661,88 €
CUEVAS GAIPO, MARIA TERESA	***3322**	3.962,28 €
GOMEZ ESPINA, MARIA ANGELES	***2240**	4.161,92 €
APICOLA COBO DIEGO, S.C.	****7066*	8.209,28 €
BERZOSA ARANGUEZ, CARLOS	***8976**	4.540,12 €
SAINZ-MAZA SAINZ-MAZA, JESUS	***7024**	10.004,75 €

El gasto total de la ayuda ha sido financiado con cargo a los Fondos Europeos FEAGA disponibles al efecto, así como a la aplicación presupuestaria 05.04.412B.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2021, con una disponibilidad total de 68.752,81 €.

Santander, 11 de enero de 2022.
La directora general de Ganadería,
Beatriz Fernández Quintana.

2022/124

CVE-2022-124

MARTES, 18 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 11

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,
PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE****DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA**

CVE-2022-125 *Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 16 de marzo de 2021, por la que se convoca una prima de polinización destinada a los titulares de explotaciones apícolas de Cantabria para el año 2021.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Orden MED/22/2018, de 20 de abril, por la que se establecen las bases de una prima de polinización destinada a los titulares de explotaciones apícolas de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y en atención a las funciones atribuidas a la Secretaría General en el artículo 70.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se ordena la publicación en el BOC de las subvenciones concedidas por Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de fecha 27 de octubre de 2021.

Dichas subvenciones, convocadas mediante la citada Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 16 de marzo de 2021, tienen por objeto favorecer el sostenimiento de las colmenas en base a su importante papel en la función polinizadora y de aprovechamiento de recursos naturales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los beneficiarios de esta ayuda, cuya subvención concedida ha sido superior a 3.000 €, son:

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	AYUDA (€)
APICOLA COBO DIEGO, S.C.	****7066*	11.000,00 €
APICOLA TEJEDOR, S.C.	****8597*	11.000,00 €
BARQUIN SAINZ, MANUEL	***2463**	5.500,00 €
BERZOSA ARANGUEZ, CARLOS	***8976**	3.828,00 €
BRAÑEOSARIA, S.L.	****5319*	5.500,00 €
GOMEZ ESPINA, MARIA ANGELES	***2240**	5.500,00 €
SAINZ-MAZA SAINZ-MAZA, JESUS	***7024**	5.500,00 €
SAIZ COSSIO, MANUEL JESUS	***1970**	5.500,00 €
SAN EMETERIO CRESPO, MARIO	***3897**	3.300,00 €
SANTOS LEIVA, MONTSERRAT	***9527**	3.300,00 €
TORRE RUIZ, IGNACIO	***4207**	3.135,00 €
VARONA ARAMBURU, RUBEN	***4009**	5.500,00 €

El gasto total de la ayuda ha sido financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.412B.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2021, que incluía una disponibilidad máxima de 90.000 €.

Santander, 11 de enero de 2022.
La directora general de Ganadería,
Beatriz Fernández Quintana.

2022/125

CVE-2022-125

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2021-9893 *Concesión de licencia de primera ocupación para cambio de uso de local a vivienda en calle Navarra, 14 - PT 10. Expediente 4560/2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de un inmueble, cuyos datos se consignan a continuación:

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Fecha de la concesión: 25 de noviembre de 2021.

Promotor: BEGOÑA IZQUIERDO CASTRO.

Descripción de la obra: Cambio de uso de local a vivienda.

Ubicación: c/ Navarra 14, PT 10 - 39610 ASTILLERO.

Ref. catastral: 3357011VP3035N0070QA.

Contra este Acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Astillero, 29 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2021/9893

CVE-2021-9893

MARTES, 18 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 11

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2022-128 *Ampliación del periodo de información pública de licencia de obras de nueva planta o acondicionamiento de construcción de estabulación para ganado en barrio Amedias, 8, en Revilla. Expediente LIC/928/2020.*

Por medio del presente se pone en su conocimiento que por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2021 se acordó "ampliar el período de exposición pública" durante el plazo de QUINCE DÍAS, el expediente promovido por D. JOSÉ REGUERO MORENO LIC/928/2020, para SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS NUEVA PLANTA O ACONDICIONAMIENTO CONSTRUCCIÓN DE ESTABULACIÓN DE GANADO EN EL BARRIO AMEDIAS 8 DE REVILLA DE CAMARGO.

La documentación correspondiente puede consultarse a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Camargo, 11 de enero de 2022.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

[2022/128](#)

CVE-2022-128

MARTES, 18 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 11

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2022-145 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar pareada en calle Enrique Herreros, 7. Expediente 91/2017.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación del expediente de reforma de un edificio para vivienda unifamiliar pareada en la calle Enrique Herreros, nº 7 de esta villa de Potes, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 10 de enero de 2022.
- Órgano: Resolución de la Alcaldía nº 04/2022.
- Promotor: D. Sergio Zurro Llorente.
- Dirección: Calle Enrique Herreros, 7 (Potes).

Régimen de recursos:

Frente al citado Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el Acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potes, 11 de enero de 2022.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2022/145

CVE-2022-145

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2022-122 *Resolución de aprobación del Plan de Producción y Comercialización para el año 2022, correspondiente a la Organización de Productores Artesanales de Cantabria-OPACAN (OPP-62).*

VISTO el Reglamento (UE) nº 1379/2013, de 11 de diciembre, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura y normativa que lo desarrolla, el Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y la acuicultura y el Reglamento (UE) nº 508/2014, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

VISTO el Plan de Producción y Comercialización para el año 2022, recibido con fecha 22 de octubre de 2022, correspondiente a la Organización de productores artesanales de Cantabria (OPACAN).

VISTO el Informe favorable, de fecha 5 de enero de 2022, del Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación al citado Plan de producción y Comercialización,

RESUELVO

Primero. Aprobar el Plan de producción y comercialización para el año 2022, presentado por la Organización de productores artesanales de Cantabria-OPACAN (OPP-62), al considerar que permite alcanzar los objetivos de los artículos 3 y 7 del Reglamento (UE) nº 1379/2013.

Segundo. En el supuesto de que, durante 2022 la Organización de productores estime necesario modificar el Plan de producción y comercialización, esta se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14.6 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y la acuicultura.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante ese Órgano o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Santander, 7 de enero de 2022.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

MARTES, 18 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 11



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
Dirección General de Pesca y Alimentación



ANEXO I

INVERSIONES PROPUESTAS EN EL PLAN DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES ARTESANALES DE CANTABRIA (OPP-62) PARA EL AÑO 2022

1. Fomento de actividades pesqueras (Parte A, apartado 3.1.1 de la Recomendación de la Comisión de 3 de marzo de 2014).

	Medidas	Gastos del titular del proyecto	Subcontratación	Total
1.1	Planificación y gestión colectiva de las actividades de pesca de todos sus miembros.	9.860,00 €	0,00 €	9.860,00 €
1.2	Participación efectiva en los diferentes organismos en el ámbito de la gestión pesquera.	12.760,00 €	10.000,00 €	22.760,00 €
1.3	Coordinación con otras organizaciones de productores pesqueros.	8.700,00 €	0,00 €	8.700,00 €
1.4	Coordinación del dialogo y cooperación con organizaciones científicas.	580,00 €	0,00	580,00 €
1.5	Recopilación de toda la información y sobre todos los productos comercializados con inclusión de información económica.	580,00 €	0,00	580,00 €
1.6	Ajuste de la producción, en función del comportamiento de los precios en el mercado y de las cuotas disponibles.	580,00 €	0,00	580,00 €
1.7	Prestación de asistencia técnica	2.900,00 €	11.100,00 €	14.000,00 €
	Total Fomento de actividades pesquera	35.960,00 €	21.100,00 €	57.060,00 €

CVE-2022-122

MARTES, 18 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 11



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
Dirección General de Pesca y Alimentación



2. Mejora de las condiciones de comercialización de los productos de la pesca de los miembros
(Parte A, apartado 3.1.5 de la Recomendación de la Comisión de 3 de marzo de 2014).

	Medidas	Gastos del titular del proyecto	Subcontratación	Total
2.1	Comercialización certificada de la producción de sus miembros.	20.300,00 €	34.600,00 €	54.900,00 €
	Total mejora de la condiciones de comercialización	20.300,00 €	34.600,00 €	54.900,00 €

3. Plan de Producción y Comercialización e Informe de aplicación del plan

	Medidas	Gastos del titular del proyecto	Subcontratación	Total
3.1	Plan de Producción y Comercialización e Informe de aplicación del Plan.	1.160,00 €	1.500,00 €	2.660,00 €
	Total elaboración del PPYC	1.160,00 €	1.500,00 €	2.660,00 €

4. Costes indirectos

Total costes indirectos	8.700,00 €
--------------------------------	-------------------

	Gastos del titular del proyecto	Subcontratación	Total
Total de gastos	66.120,00 €	57.200,00 €	123.320,00 €

MARTES, 18 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 11

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,
PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**

CVE-2022-123 *Resolución de aprobación del Plan de Producción y Comercialización para el año 2022, correspondiente a la Organización de productores de pesca de altura de Cantabria-OPECA (OPP-50).*

VISTO el Reglamento (UE) nº 1379/2013, de 11 de diciembre, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura y normativa que lo desarrolla, el Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y la acuicultura y el Reglamento (UE) nº 508/2014, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

VISTO el Plan de producción y Comercialización para el año 2022, recibido con fecha 29 de octubre de 2020, correspondiente a la Organización de productores de pesca de altura de Cantabria (OPECA).

VISTO el Informe favorable, de fecha 5 de enero de 2022, del Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación al citado Plan de producción y Comercialización para el año 2022 correspondiente a la Organización de productores de pesca de altura de Cantabria (OPECA),

RESUELVO

Primero. Aprobar el Plan de producción y Comercialización para el Año 2022, presentado por la Organización de productores de pesca de altura de Cantabria-OPECA (OPP-50), al considerar que permite alcanzar los objetivos de los artículos 3 y 7 del Reglamento (UE) nº 1379/2013.

Segundo. En el supuesto de que, durante 2022 la Organización de productores estime necesario modificar el Plan de producción y comercialización, ésta se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14.6 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y la acuicultura.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de Reposición ante ese Órgano o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Santander, 7 de enero de 2022.

El Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Juan Guillermo Blanco Gómez.

CVE-2022-123

MARTES, 18 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 11



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
Dirección General de Pesca y Alimentación



ANEXO I

INVERSIONES PROPUESTAS EN EL PLAN DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE PESCA DE ALTURA DE CANTABRIA (OPP-50) PARA EL AÑO 2022.

Fomento de actividades pesqueras (Parte A, apartado 3.1.1 de la Recomendación de la Comisión de 3 de marzo de 2014).

	Medidas	Gastos de gestión de las actividades del proyecto	Gastos del titular del proyecto	Total
1	Apoyo a la mejora de la gestión del esfuerzo pesquero	0,00	3.943,83	3.943,83
2	Defensa de los intereses de los asociados ante organismos de gestión pesquera	2.000,00	1.000,00	3.000,00
	Total	2.000,00	4.943,83	6.943,83

Prevención de capturas no deseadas (Parte A, apartado 3.1.2 de la Recomendación de la Comisión de 3 de marzo de 2014).

	Medidas	Gastos de gestión de las actividades del proyecto	Gastos del titular del proyecto	Total
3	Protocolo de manipulación de descartes	0,00	2.169,11	2.169,11
	Total	0,00	2.169,11	2.169,11

Contribuir a la trazabilidad de los productos de la pesca y el acceso a la información clara y completa para los consumidores (Parte A, apartado 3.1.3 de la Recomendación de la Comisión de 3 de marzo de 2014).

	Medidas	Gastos de gestión de las actividades del proyecto	Gastos del titular del proyecto	Total
4	Página web	3.000,00	2.169,11	5.169,11
	Total	3.000,00	2.169,11	5.169,11

MARTES, 18 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 11



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
Dirección General de Pesca y Alimentación



Contribuir a la eliminación de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (Parte A, apartado 3.1.4 de la Recomendación de la Comisión de 3 de marzo de 2014).

	Medidas	Gastos de gestión de las actividades del proyecto	Gastos del titular del proyecto	Total
5	Campaña de concienciación de prácticas de pesca INDNR	0,00	2.563,50	2.563,50
	Total	0,00	2.563,50	2.563,50

Medidas para adaptar la oferta de determinadas especies

	Medidas	Gastos de gestión de las actividades del proyecto	Gastos del titular del proyecto	Total
6	Plan de capturas de los miembros de la OPP	0,00	2.563,50	2.563,50
	Total	0,00	2.563,50	2.563,50

Estabilización de los mercados (Parte A, apartado 3.1.7 de la Recomendación de la Comisión de 3 de marzo de 2014).

	Medidas	Gastos de gestión de las actividades del proyecto	Gastos del titular del proyecto	Total
7	Estudio de viabilidad económica de la flota	6.000,00	3.549,45	9.549,45
	Total	6.000,00	3.549,45	9.549,45

Elaboración y preparación del PPYC

	Medidas	Gastos de gestión de las actividades del proyecto	Gastos del titular del proyecto	Total
	Elaboración y preparación del PPYC	1.500,00	0,00	1.500,00
	Informe anual PPYC	1.500,00	0,00	1.500,00
	Total	3.000,00	0,00	3.000,00

	Gastos de gestión de las actividades del proyecto	Gastos del titular del proyecto	Total
Total de gastos	14.000,00	17.958,50	31.958,50

MARTES, 18 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 11

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2022-176 *Orden EPS/1/2022, de 13 de enero, por la que se modifica la Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del Programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social.*

I

Mediante Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo, se establecieron las bases reguladoras de subvenciones del Programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social.

Se trata de uno de los instrumentos de la política de empleo que hace frente a la necesidad de las personas desempleadas de contar con la experiencia necesaria, requerida por la mayoría de las empresas para obtener un empleo.

En concreto, dicho programa tiene por objeto facilitar dicha experiencia laboral mediante la realización de obras y servicios de interés general y social, en colaboración con las entidades locales, constituyéndose en un elemento de mejora de la empleabilidad, que facilita su inserción laboral.

La citada Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo, configura al Programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales, como un programa común del Sistema Nacional de Empleo, adaptado a la realidad del mercado de trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, incluido en el Plan Anual de Política de Empleo dentro de su Eje 3: Oportunidades de empleo, y a ejecutar a través de subvenciones públicas.

Las ayudas previstas en la Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo, tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, por lo que se rigen por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las subvenciones son objeto de convocatoria pública, en los términos establecidos por la legislación citada, aprobada por la Consejería de Empleo y Políticas Sociales. Dichas convocatorias establecen el ámbito temporal en el cual se desarrollan los diferentes proyectos de obras y servicios de interés general y social.

Las bases reguladoras también establecen las condiciones para que las contrataciones de las personas destinatarias de esta política activa de empleo sean financiadas a través de este programa.

Por un lado, las bases establecen que los contratos tendrán una duración mínima de tres meses y máxima de seis (art. 4.1.d); de otro lado, que la modalidad contractual a utilizar será la de "obra o servicio determinado de interés social", aplicando el convenio que corresponda (art. 14.8). Finalmente, los contratos deberán ser celebrados a jornada completa y comunicados a la oficina de empleo que corresponda (art. 14.10).

II

Mediante Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, se adoptan medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

CVE-2022-176

MARTES, 18 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 11

Una de las novedades que supone la aprobación de esta norma es la desaparición del contrato por obra o servicio determinado, regulado hasta este momento en el artículo 15.1.a) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Así, solo podrá celebrarse el contrato de trabajo de duración determinada por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora.

Consecuentemente con la supresión de dicha modalidad del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, deroga las disposiciones referidas a dicho tipo de contrato que se contengan en el ordenamiento jurídico (disposición derogatoria única, apartado 3). Esta derogación, no obstante, debe entenderse realizada a normas del ordenamiento jurídico estatal, sin que las normas de las Comunidades Autónomas hayan quedado modificadas. Empero, los cambios normativos aprobados por el Estado en el ejercicio de su competencia exclusiva de dictar la legislación laboral (art. 149.1. 7ª de la Constitución) sí pueden producir efectos sobre las disposiciones autonómicas que contienen referencias a aquélla.

Es por ello necesario adecuar las bases reguladoras aprobadas por la Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo, a la nueva regulación contenida en la legislación laboral, garantizando la seguridad jurídica del marco de relaciones laborales que comporta la ejecución de este programa de políticas activas de empleo a través de la contratación de personas desempleadas por las corporaciones locales.

III

El Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, no ha sido ajeno a esta necesidad y mediante su disposición final segunda introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre; bajo la rúbrica "Contratos vinculados a programas de activación para el empleo" establece en su apartado primero:

"Las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo previstos en este texto refundido de la Ley de Empleo, cuya duración no podrá exceder de doce meses."

Esta nueva modalidad, por tanto, será la que podrá ser utilizada, en sustitución del contrato por obra o servicio, en los programas de activación para el empleo como el regulado en la Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo, pues éste persigue los fines para los que se crea esta nueva figura contractual y se ajusta a su límite de duración máxima.

Sin embargo, la desaparición del contrato por obra o servicio determinado no es inmediata; aunque el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, haya entrado en vigor el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de su necesaria convalidación por el Congreso de los Diputados, el apartado tres de su artículo primero, de modificación del artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

En línea con dicha previsión, la disposición transitoria cuarta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, dispone que "los contratos para obra y servicio determinado (...), celebrados desde el 31 de diciembre de 2021 hasta el 30 de marzo de 2022, se regirán por la normativa legal o convencional vigente en la fecha en que se han concertado y su duración no podrá ser superior a seis meses". Entre dicha normativa se encuentra la derogada por la disposición derogatoria única, apartado 2, derogación que también entrará en vigor a los tres meses de la publicación del real decreto-ley en el Boletín Oficial del Estado.

En conclusión, hasta el 30 de marzo de 2022 se podrán celebrar contratos por obra o servicio determinado y, a los efectos del programa regulado por la Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo, podrán concertarse contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral.

Con el fin de reflejar esta nueva realidad jurídica, se opta por introducir una nueva disposición adicional cuarta, evitando modificaciones múltiples que puedan perjudicar la claridad

CVE-2022-176

MARTES, 18 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 11

de las bases reguladoras y su conocimiento, considerando que la nueva disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo ya ha entrado en vigor.

Por tanto, la aplicación de esta nueva disposición adicional cuarta será inmediata con la entrada en vigor de la presente orden, ya sea para proyectos de convocatorias en ejecución, como de convocatorias que se resuelvan a partir de ese momento.

IV

Respecto del impacto económico y presupuestario que supone la aprobación de la presente orden, por su objeto no constituye una actuación que conlleve un mayor o menor gasto, resultando neutro a estos efectos, al no alterarse la cuantía de las subvenciones, ni la duración y jornada de los contratos financiados.

En la elaboración de esta orden han emitido informe la Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del Programa de Colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social.

Se introduce una nueva disposición adicional cuarta en la Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo, con la siguiente redacción:

"Disposición adicional cuarta. Referencias al contrato por obra o servicio.

Las referencias al contrato por obra o servicio contenidas en esta orden se entenderán realizadas también al contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral".

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de enero de 2022.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2022/176

CVE-2022-176

MARTES, 18 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 11

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2022-89 *Información pública de expediente de solicitud de licencia de actividad para bar con cocina en barrio La Maza, 41, bloque 1, local 4.*

Se ha incoado expediente a nombre de Omaira Alegre Martín para la obtención de licencia de actividad para bar con cocina, y que se ejercerá en el inmueble sito en barrio La Maza, 41 bloque 1, local 4, con referencia catastral 3617617VP5131N0038PZ.

Dicha actividad está incluida en el anexo C de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre de Control ambiental integrado (BOC de 21 de diciembre de 2006) y sus modificaciones, apartado 25. Hostelería. Limitado a aquellas con cocina con extracción de humos y anexo C1 (Proyectos sujetos a procedimiento ordinario) del Decreto 19/2010, de 18 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado (BOC de 31 de marzo de 2010), apartado 27- Hostelería.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción de este Edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria"; durante el precitado plazo los que pudieren resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, pueden examinar el expediente en las dependencias municipales, de lunes a viernes laborables, en horario de 09:00 a 15:00 horas (Secretaría General, Casa Consistorial, Barrio La Maza 1. San Miguel de Meruelo-Cantabria) y formular las alegaciones pertinentes.

Meruelo, 7 de enero de 2022.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2022/89

CVE-2022-89

MARTES, 18 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 11

JUNTA VECINAL DE PANDO-PENILLA**CVE-2022-109** *Aprobación definitiva del Inventario General de Bienes.*

Habiendo transcurrido el plazo a exposición pública del Inventario de Bienes de la Junta Vecinal de Pando-Penilla, cuya aprobación inicial fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 222, de fecha 18 de noviembre de 2021, dicho Inventario queda definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del Acuerdo o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del mismo en el BOC.

Santiurde de Toranzo, 10 de enero de 2022.

El presidente,

Jesús Toyos.

2022/109

CVE-2022-109